

Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 201, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Darío Santos Domínguez.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 201

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito en fecha 22 de julio del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Darío Santos Domínguez, una porción de terreno ubicada en la Parcela Nº 103-Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de de RD\$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 22 de julio del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales,

Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Darío Santos Domínguez, una porción de terreno ubicada en la Parcela N° 103-Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296235, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de julio de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DARIO SANTOS DOMINGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Antonia Piña Sánchez de Santos, domiciliado y residente en la calle José Yumet Méndez FF-44, Levittwm, Lakes. Cataño, Puerto Rico, 00632, portador de la cédula de identificación personal N° 27341, serie 47, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DARIO SANTOS DOMINGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 22 de la Manzana "B"). y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus

anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Calle Respaído 27 de Febrero; Al Este, resto de la Parcela N° 103, (Solar N° 23); Al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 1); y Al Oeste, Parcela N° 103 resto, (Solar N° 21).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$-20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00073, de fecha _____ expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO), que debe ser pagada por el comprador al recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c) el resto o sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor DARIO SANTOS DOMINGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al

determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este Contrato, o sea a razón de RD\$-12.00, el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dario Santos Domínguez,
Comprador.

YO, DR. Virgilio Méndez Acosta Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS Y DARIO SANTOS DOMINGUEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Virgilio Méndez Acosta,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 202, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ramiro Caamaño Sánchez.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 202

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 6 de agosto del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Ramiro Caamaño Sánchez, un apartamento comercial marcado con el Nº "C-1, del Edificio Pantalla, construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Calle Josefa Brea, Esq. Teniente Amado García Guerrero, de esta ciudad, dentro de la Manzana Nº 915, del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional. El precio del inmueble fue convenido y pactado por la suma de RD\$20,-715.48.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 6 de